

PROVIDENCIA RESOLUTIVA del Comité
Académico del Doctorado de Ingeniería de la

UNER N° 01/18

08 de Marzo de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, se han recibido desde Doctorandos solicitudes de acreditación de cursos de posgrado externos, los cuales han sido dictados con la modalidad no presencial, con características y denominaciones diversas como cursos a distancia, cursos *online*, cursos virtuales, etc.

Que, el Comité Académico del DIUNER (CA-DIUNER) ha discutido sobre el tema y entiende que la oferta de cursos no presenciales y semi-presenciales es muy amplia en la actualidad y que muchos de ellos cumplen con requisitos curriculares similares a los exigidos para acreditar cursos presenciales como: excelencia docente, horas de dictado, trabajo particular del alumno, estar acreditados para otras carreras de posgrado de instituciones reconocidas, entre otras.

Que, los cursos no presenciales o semi-presenciales incrementan la oferta académica disponible para la Carrera, a la vez que facilitan el acceso y el cursado por la modalidad de dictado.

Que, la UNER ha realizado recientemente modificaciones en su ordenanza de carrera de posgrado, en particular el artículo 2 del anexo I de la Res. CS 291 modificado por la Ordenanza 418/16, eliminando la necesidad de contar con un mínimo de 15 hs *presenciales* para los cursos de posgrado, por lo que ahora los cursos de posgrado pueden ser totalmente no-presenciales.

Que, el CA reconoce que la acreditación de la identidad del alumno es un tema que requiere especial atención cuando se realizan las evaluaciones en los cursos no presenciales.

Que, respecto del punto previo el CA realizó consultas con el Área de Educación a Distancia de la UNER, quienes asesoraron e indicaron que reconocen que la problemática de la acreditación de identidad en cursos no presenciales debe ser analizada, en cuanto a su pertinencia, en cada caso.

POR LO ANTES MENCIONADO, EL COMITÉ ACADÉMICO DEL DOCTORADO EN INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS, RESUELVE:


Podrán ser solicitados para su acreditación los cursos realizados en modalidades no presenciales o semi-presenciales, utilizando para ello los mismos criterios y requisitos que se piden para los cursos en modalidad presencial y establecidos en la Providencia Resolutiva 1/14 de este cuerpo.

En aquellos casos en los cuales la evaluación se realice en modalidad no presencial, se deberá indicar claramente cuál fue el mecanismo usado y de qué manera la institución responsable realizó la acreditación de la identidad del alumno evaluado.



Doctorado en Ingeniería
Bioingeniería, Ciencias Agropecuarias y Ciencias de la Alimentación

Como criterio general y salvo excepciones que este cuerpo determine ante debidas justificaciones, no se podrá acreditar un número mayor de 6 UCAs por cursos no presenciales externos a la Carrera.



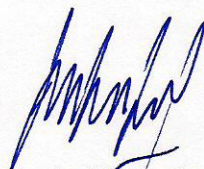
Dr. Javier Fernando Adur
FI-UNER



Dra. Flavia Perlo
FCAL-UNER



Dr. Pablo Aceñolaza
FCA-UNER



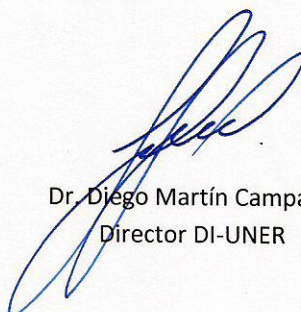
Dr. José Di Paolo
FI-UNER



Dr. Octavio Caviglia
FCA-UNER



Dra. María del Carmen Schwab
FCAL-UNER



Dr. Diego Martín Campana
Director DI-UNER